

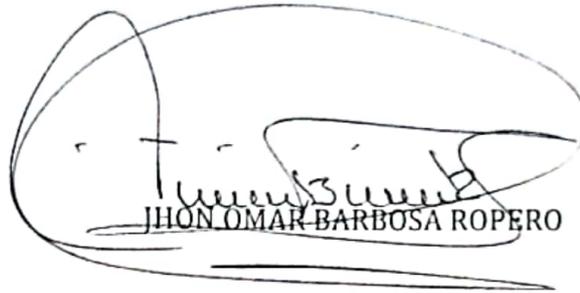
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

EJECUTIVO RAD. N° 541744089001-2017-00034-00.
Chitagá, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, se encuentra vencido sin que estas fueren objetadas, procede el despacho a impartir su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JHON OMAR BARBOSA ROPERO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, 13 de abril de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.

SADIA VICZAID SIERRA PADILLA
Secretaria

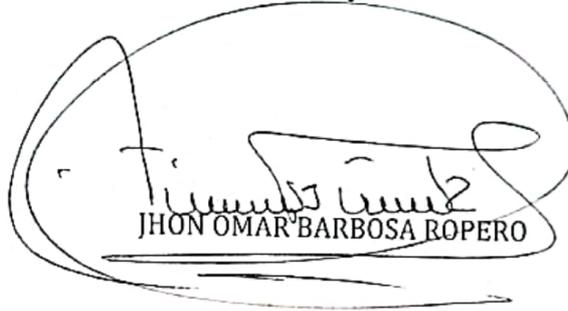
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

EJECUTIVO RAD. N° 541744089001-2020-00007-00.
Chitagá, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, se encuentra vencido sin que estas fueren objetadas, procede el despacho a impartir su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JHON OMAR BARBOSA ROPERO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, 13 de abril de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.

SADIA VICZAID SIERRA PADILLA
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITAGA

EJECUTIVO RAD. N° 541744089001-2020-00009-00.
Chitagá, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

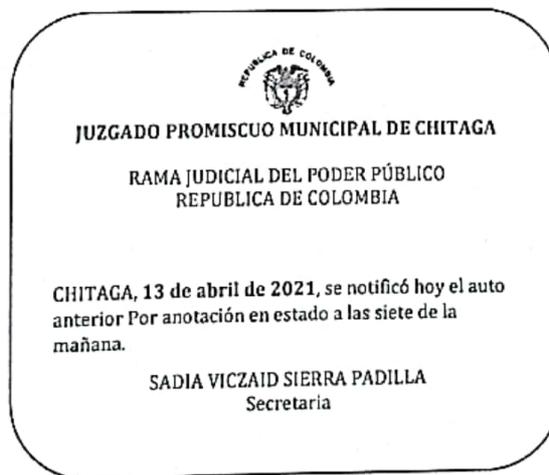
De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, se encuentra vencido sin que estas fueren objetadas, procede el despacho a impartir su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JHON OMAR BARBOSA-ROPERIO



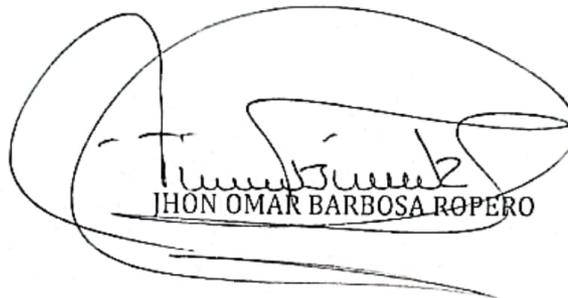
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

EJECUTIVO RAD. N° 541744089001-2020-00010-00.
Chitagá, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

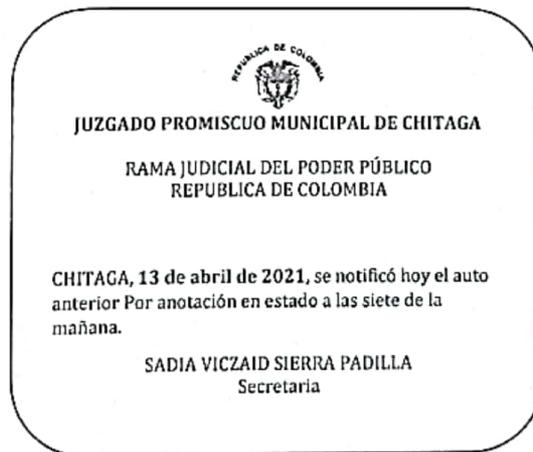
De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, se encuentra vencido sin que estas fueren objetadas, procede el despacho a impartir su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JHON OMAR BARBOSA ROPERO



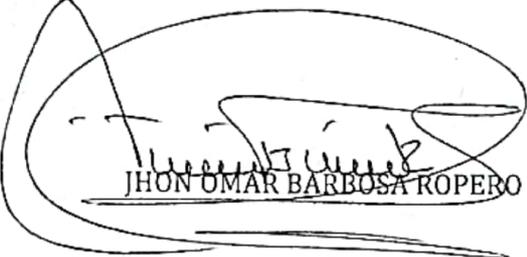
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

EJECUTIVO RAD. N° 541744089001-2020-00014-00.
Chitagá, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, se encuentra vencido sin que estas fueren objetadas, procede el despacho a impartir su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JHON OMAR BARBOSA ROPERO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, 13 de abril de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.

SADIA VICZAID SIERRA PADILLA
Secretaria

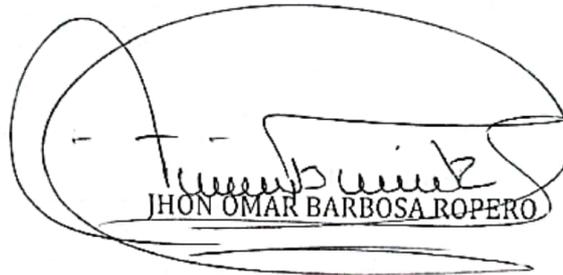
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

EJECUTIVO RAD. N° 541744089001-2020-00027-00.
Chitagá, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, se encuentra vencido sin que estas fueren objetadas, procede el despacho a impartir su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JHON OMAR BARBOSA ROPER



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, 13 de abril de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.

SADIA VICZAI SIERRA PADILLA
Secretaria

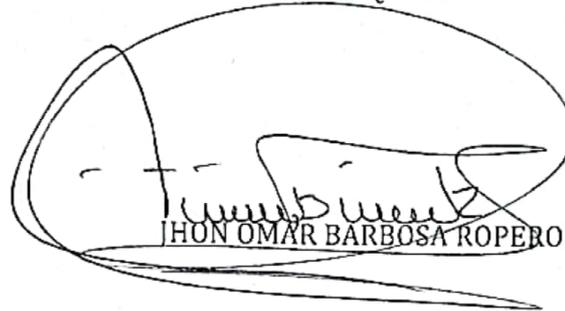
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITAGA

EJECUTIVO RAD. N° 541744089001-2020-00028-00.
Chitagá, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, se encuentra vencido sin que estas fueren objetadas, procede el despacho a impartir su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JHON OMAR BARBOSA ROPEÑO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITAGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, 13 de abril de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.

SADIA VICZAI SIERRA PADILLA
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITAGA

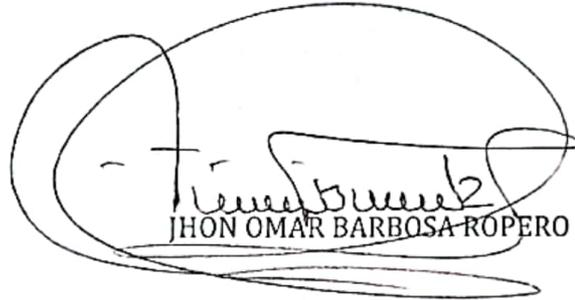
EJECUTIVO RAD. N° 541744089001-2020-00036-00.
Chitagá, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, se encuentra vencido sin que estas fueren objetadas, procede el despacho a impartir su aprobación.

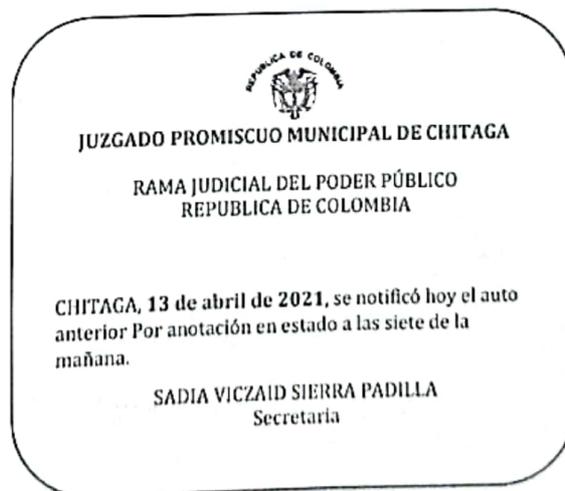
Agréguese y póngase en conocimiento de las partes lo informado por Daniel Arturo Quevedo Quevedo Profesional Universitario del Banco Agrario en el escrito obrante al Doc40ExpDigital, para lo que estimen pertinente.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JHON OMAR BARBOSA ROPERIO



UTcc2015



91111100797548

**Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Area Operativa de Clientes y Embargos**

Bogotá D.C., 10 de Febrero de 2021

AOCE - 2021 - 1748
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores (Juzgado/Ente Coactivo):
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CHITAG
CL 7 # 5 - 93
CHITAGA - NORTE DE SANTANDER

*Recibido
05 de abril del 2021
Hora 12:39 am
Rolando Albeiro Torres Peña
Judicante*

ASUNTO: **Embargo Oficio No. 0754 6 de Agosto de 2020**

Respetados Señores:

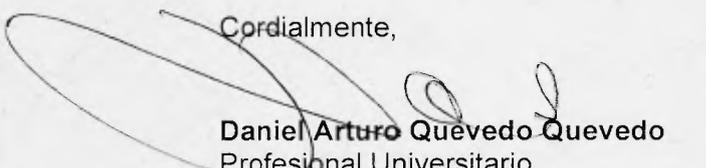
En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 10 de Febrero de 2021 se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
MENDEZ DE CONDE IRENE	28161242	54174408900120200003600	24,588,375.00	0.00
CASTELLANOS CONDE ALBERTO	1004820431	54174408900120200003600	24,588,375.00	0.00

El anterior embargo no generó título judicial, debido a que el (la) demandado (a) está vinculado(a) a través de cuenta(s) de ahorros, la(s) cual(es) se encuentra(n) dentro del monto mínimo inembargable. La orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad.

De corresponder el embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a realizar.

Cordialmente,


Daniel Arturo Quevedo Quevedo
Profesional Universitario

Proceso: jlassopi
Revisado Por: DANIEL ARTURO QUEVEDO QUEVEDO

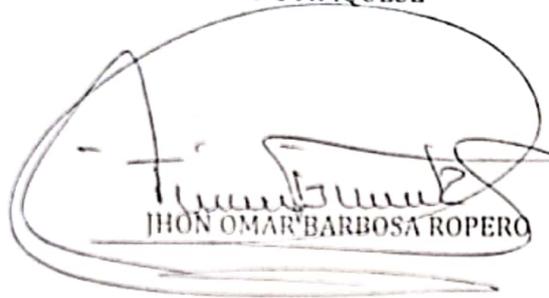
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITAGA

EJECUTIVO RAD. N° 541744089001-2020-00069-00.
Chitagá, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, se encuentra vencido sin que estas fueren objetadas, procede el despacho a impartir su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JOHÓN OMAR BARBOSA ROPERO



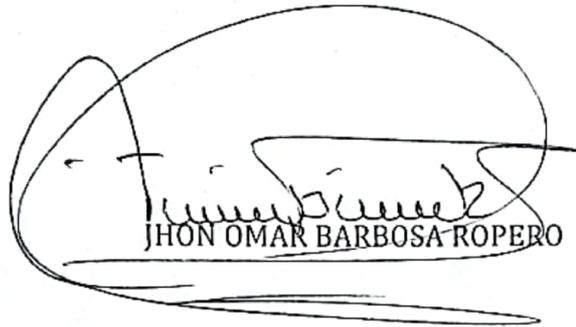
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

EJECUTIVO RAD. N° 541744089001-2020-00070-00.
Chitagá, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

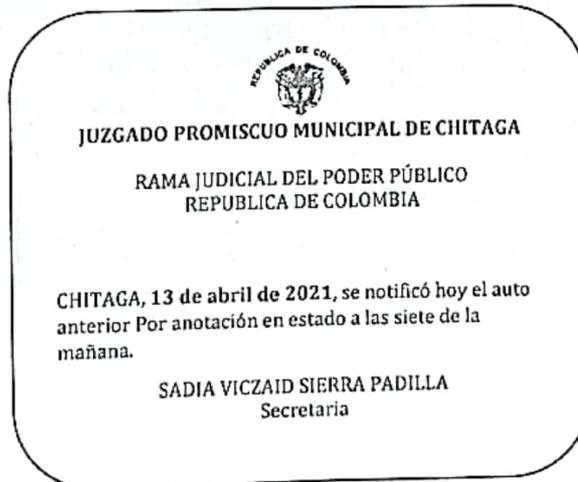
De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, se encuentra vencido sin que estas fueren objetadas, procede el despacho a impartir su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JHON OMAR BARBOSA ROPERO



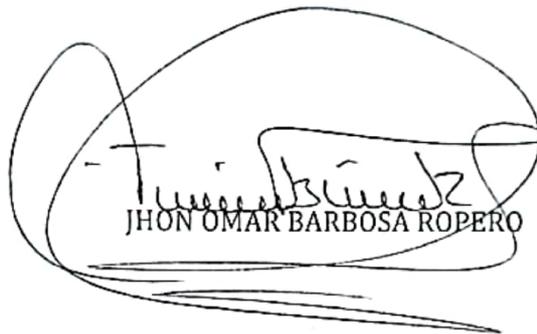
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITAGA

EJECUTIVO RAD. N° 541744089001-2020-00071-00.
Chitagá, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

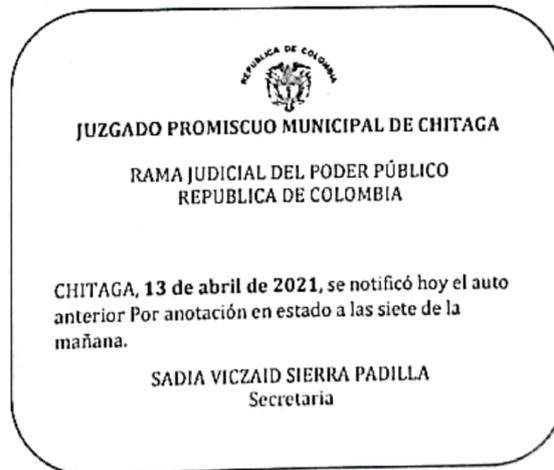
De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, se encuentra vencido sin que estas fueren objetadas, procede el despacho a impartir su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JHON OMAR BARBOSA ROPERO



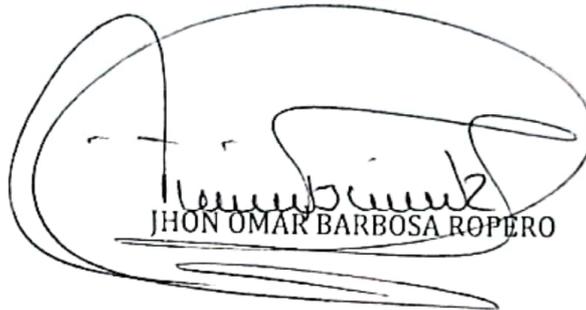
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITAGA

HIPOTECARIO RAD. N° 541744089001-2020-00077-00.
Chitagá, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, se encuentra vencido sin que estas fueren objetadas, procede el despacho a impartir su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JHON OMAR BARBOSA ROPERO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITAGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, 13 de abril de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.

SADIA VICZAID SIERRA PADILLA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

EJECUTIVO RAD. N° 541744089001-2020-00079-00.
Chitagá, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, se encuentra vencido sin que estas fueren objetadas, procede el despacho a impartir su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JHON OMAR BARBOSA-ROPERO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, 13 de abril de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.

SADIA VICZAID SIERRA PADILLA
Secretaria

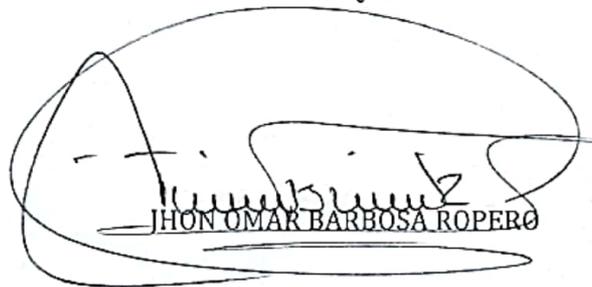
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITAGA

EJECUTIVO RAD. N° 541744089001-2020-00080-00.
Chitagá, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, se encuentra vencido sin que estas fueren objetadas, procede el despacho a impartir su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JHON OMAR BARBOSA ROPERÓ



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITAGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, 13 de abril de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.

SADIA VICZAID SIERRA PADILLA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

EJECUTIVO RAD. N° 541744089001-2020-00084-00.
Chitagá, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, se encuentra vencido sin que estas fueren objetadas, procede el despacho a impartir su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JHON OMAR BARBOSA ROPERÓ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, 13 de abril de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.

SADIA VICZAI SIERRA PADILLA
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITAGA

EJECUTIVO RAD. N° 541744089001-2020-00089-00.
Chitagá, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, se encuentra vencido sin que estas fueren objetadas, procede el despacho a impartir su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JHON OMAR BARBOSA ROPERÓ



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITAGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, 13 de abril de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.

SADIA VICZAID SIERRA PADILLA
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITAGA

EJECUTIVO RAD. N° 541744089001-2020-00094-00.
Chitagá, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

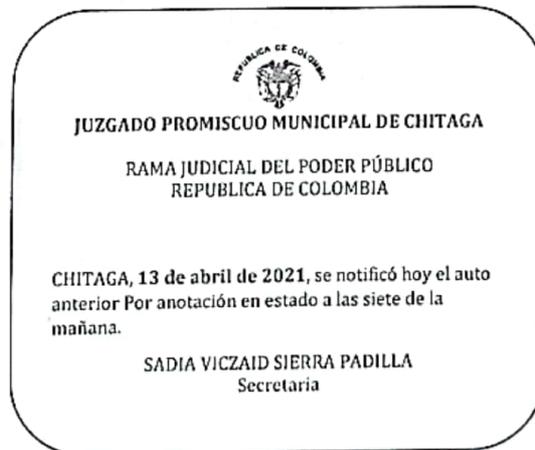
De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, se encuentra vencido sin que estas fueren objetadas, procede el despacho a impartir su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JHON OMAR BARBOSA ROPERO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITAGA

EJECUTIVO RAD. N° 541744089001-2020-00121-00.
Chitagá, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, se encuentra vencido sin que estas fueren objetadas, procede el despacho a impartir su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JHON OMAR BARBOSA ROPERO

